



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00008125

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que, de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 ibídem, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V.”*.

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.”*

Que, el encargo fiduciario denominado **“ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS”** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 13 de mayo de 2019, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores con inscripción No. 2019.G.13.002682 del 5 de septiembre de 2019 conforme a la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00006578 del 14 de agosto de 2019. A dicho acto comparecieron la compañía Investeam S.A. representada por el señor Ingeniero Luis Fernando Cordova Astudillo, en su calidad Gerente General como constituyente y beneficiario; y, la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. representada por la señora Ingeniera María Gabriela Céleri Silva, en su calidad de Apodera, como la Fiduciaria.

Que, el día 28 de octubre de 2020, la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. en su calidad de fiduciaria, representada en este acto por la ingeniera Silvia Patricia Céleri Silva, en su calidad de Gerente General, presentó la solicitud de cancelación de la inscripción del encargo fiduciario denominado **“ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS”**.

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2020, ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se llevó a cabo



la terminación del “ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS”, por la cual comparecieron: la compañía Investeam S.A. representada por el señor Ingeniero Luis Fernando Cordova Astudillo, en su calidad Gerente General como constituyente y beneficiario; y, la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. representada por la señora Ingeniera Silvia Patricia Céleri Silva, en su calidad de Gerente General como la Fiduciaria.

Que, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, con fecha 01 de diciembre de 2020, emitió informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.2020.256, para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 del 20 de Octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, FITRUST S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil; y, en la escritura pública de terminación celebrada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del encargo fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO LOS PRADOS” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de diciembre de 2020**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEMC/MEEM/FPR.

Trámite 83468-0041-20.